



APRUEBA DÉCIMO INFORME DE SEGUIMIENTO DE  
ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **10 NOV. 2016**

R. EX. Nº **3370**-----

VISTO: El décimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **La Pesca, Sector A, VII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales Mataquito, C.I. SUBPESCA Nº 8219 de fecha 01 de julio de 2016, visado por O-Divers Chile Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 247/2016 de fecha 25 de octubre de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 163 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1210 de 2001, Nº 1398 y Nº 1572, ambas de 2002, Nº 407 de 2003, Nº 436 y Nº 3496, ambas de 2004, Nº 4340 de 2005, Nº 219 de 2006, Nº 559 de 2007, Nº 447 y Nº 1803, ambas de 2008, Nº 440 de 2009, Nº 45 de 2010, Nº 1497 de 2011 y Nº 2687 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el décimo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **La Pesca, Sector A, VII Región**, individualizada en el artículo 1º del D.S. Nº 163 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales Mataquito, R.U.T. Nº 75.991.560-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 441 de fecha 28 de agosto de 2000, con domicilio en Caleta La Pesca, comuna de Licantén, VII Región del Maule.

2.- El peticionario deberá entregar, el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 247/2016, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

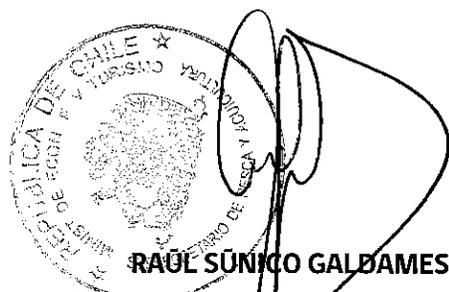
7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la VII Región del Maule, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 247 de 2016, que por ella se aprueba, al peticionario.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

reli +  
NLI/OLT/col

